

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Sábado, 14 de octubre de 2000 Núm. 236 Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 13 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEC

| SUSCRIPCIO | NYF | RAN | QUEO | |
|--------------------------------|-------------------|----------------|------------------|------------------|
| | Precio (ptas.) | IVA (ptas.) | Franqueo (ptas.) | Total (ptas.) |
| Anual | 7.290 | 292 | 3.900 | 11.482 |
| Semestral | 4.065 | 163 | 1.950 | 6.178 |
| Trimestral | 2.460 | 98 | 975 | 3.533 |
| Ejemplar ejercicio corriente | 75 | 3 | - | 78 |
| Ejemplar éjercicios anteriores | 90 | 4 | - | 94 |

ADVERTENCIAS

- 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Página

SUMARIO



| | | | |
|---------------------------------------|---|----------------------------|----|
| Subdelegación del Gobierno | 1 | Administración Local | 9 |
| Diputación Provincial | 4 | Administración de Justicia | 15 |
| Administración General del Estado 4 y | 9 | Anuncios Particulares | - |
| Administraciones Autonómicas | 6 | | |

Página

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 6 de octubre de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Luis Fernández García.

ART⁹ = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.*

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | | AITIA | SUSP. | PRECEPTO | ART° |
|--------------|-------------------------|-----------|--------------------|------------|---------|----------|-------|------------|-------|
| | According to the second | 1 | | | PESETAS | EUROS | 1 | | |
| 249043992176 | A CASASOLA | 46513796 | BADALONA | 09.08.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240402627554 | M TENREIRO | 32633158 | FONTECULLER CULLER | 04.08.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240044181897 | A SUAREZ | 72719018 | PINO O | 27.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044238720 | J VILLAREJO | 52545574 | PALAFRUGELL | 27.07.2000 | 200.000 | 1.202,02 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 249043997319 | T PELAEZ | 10171673 | ASTORGA | 06.09.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240043864737 | M GARCIA | 10173532 | ASTORGA | 01.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240402589632 | J RAPELA | 10203821 | ASTORGA | 26.07.2000 | 50.000 | 300,51 | 3 | RD 13/92 | 050. |
| 240044248323 | B GARCIA | 12412299 | ASTORGA | 02.08.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240043821714 | B GARCIA | 12412299 | ASTORGA | 02.08.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043821726 | B GARCIA | 12412299 | ASTORGA | 02.08.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 240043821702 | Z FERNANDEZ | 71556181 | ASTORGA | 02.08.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 240043821696 | Z FERNANDEZ | 71556181 | ASTORGA | 02.08.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044189100 | Z FERNANDEZ | 71556181 | ASTORGA | 02.08.2000 | 25.000 | . 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044234865 | C MORAN | 71554145 | LA CARRERA | 07.07.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044232194 | A ALONSO | 71414488 | S PEDRO VALDESADA | 22.07.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044179660 | A CARRERA | 10181382 | LOSADILLA | 07.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044192044 | PRODUCCIONES MIC S L | B24301871 | LEON | 12.07.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 109.1 |
| 240044192032 | PRODUCCIONES MIC S L | B24301871 | LEON | 12.07.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 143.1 |
| 240043986533 | J FERNANDEZ | 09588581 | LEON | 02.08.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 155. |
| 240044006777 | L ALVAREZ | 09614200 | LEON | 07.07.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 240044236140 | M GARCIA | 09622312 | LEON | 27.07.2000 | 15.500 | 93,16 | | RD 13/92 | 010.5 |

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUAI | NTIA | SUSP. | PRECEPTO | ART |
|--------------|--|------------------------------|----------------------|------------|---------|----------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 40402587404 | A PRIETO | 09670343 | LEON | 27.07.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 40402611649 | M BERNARDO | 09697893 | LEON | 13.07.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 40043996629 | J IZQUIERDO | 09720947 | LEON | 30.07.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 40044164383 | A SALMERON | 09721546 | LEON | 13.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043855311 | M GARCIA | 09728482 | LEON | 08.07.2000 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 40044079756 | J BARREALES | 09746599 | LEON | 14.07.2000 | 150.000 | 901,52 | 3 | L. 30/1995 | 002.1 |
| 40044079770 | J BARREALES | | | | | | | RDL 339/90 | |
| | V COTO | 09746599 | LEON | 14.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | | 061.3 |
| 40402611698 | V SOTO | 09748474 | LEON | 21.07.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402576893 | P MONZU | 09753167 | LEON | 26.06.2000 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 40044144359 | A CRIADO | 09760546 | LEON | 16.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 40044079707 | A ABRIL | 09770771 | LEON | 13.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044079719 | A ABRIL | 09770771 | LEON | 13.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 40043999930 | L MELON | 09783087 | LEON | 31.07.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 240044176830 | J PRIETO | 09795318 | LEON | 02.07.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 40044243088 | M MARNE | 09802722 | LEON | 27.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 087.1 |
| 40044079975 | O FOLGUERAS | 09810754 | LEON | 22.06.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 40044165181 | P SANTIN | 10015742 | LEON | 01.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044252387 | FJUAN | 10204688 | LEON | 27.07.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 40044079800 | LOUINTAC | 22726309 | LEON | 16.07.2000 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240044075835 | J BORJA | 39156588 | LEON | 29.07.2000 | | | J | | |
| | D ODTIZ DE LA TORRE | | | | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044079793 | D ORTIZ DE LA TORRE | 42743815 | LEON | 15.07.2000 | 25.000 | 150,25 | 2 | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044161953 | J BORJA D ORTIZ DE LA TORRE A ESTRADA C YAGUEZ J JIMENEZ G MURIEL M JIMENEZ J JIMENEZ M ABIAN W ALVAREZ W ALVAREZ W ALVAREZ M RODRIGUEZ F ALVAREZ F ALVAREZ F LLAMAZARES F LLAMAZARES J OLIVERA H GARCIA J JIMENEZ R RAMOS FARRICACION Y MONTA JES DEL | 52864934 | LEON | 23.07.2000 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240043994657 | C YAGUEZ | 71421340 | LEON | 23.07.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044181757 | J JIMENEZ | 09690940 | ARMUNIA | 15.07.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240402583617 | G'MURIEL | 09763359 | ARMUNIA | 25.06.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 40044233617 | M JIMENEZ | 09787795 | ARMUNIA | 24.06.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 40044230288 | J JIMENEZ | 09791422 | ARMUNIA | 15.07.2000 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 40402579389 | M ABIAN | 09705888 | MANSILLA DE MULAS | 05.07.2000 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 40044156684 | W ALVAREZ | 09955140 | PARAMO DEL SIL | 02.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044156696 | W ALVAREZ | 09955140 | PARAMO DEL SIL | 02.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044073390 | J ALVAREZ | 10076079 | PONFERRADA | 30.07.2000 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | |
| 40044183559 | M RODRIGUEZ | 71505221 | PONFERRADA | | | | 1 | | 020.1 |
| | E ALVADEZ | | | 09.07.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 40044230719 | FALVAREZ | 09785635 | PRIORO | 29.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044273287 | F ALVAREZ | 09785635 | PRIORO | 29.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044252235 | FLLAMAZARES | 09778154 | SAN ANDRES RABANEDO | 21.07.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 019.1 |
| 240044252247 | FLLAMAZARES | 09778154 | SAN ANDRES RABANEDO | 21.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240402588093 | J OLIVERA | 09683212 | TROBAJO DEL CAMINO | 10.07.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402585961 | H GARCIA | 09753731 | TROBAJO DEL CAMINO | 15.07.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 40043995340 | J JIMENEZ | 09684204 | LA VIRGEN DEL CAMI | 05.07.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 40044191982 | RRAMOS | 09804486 | LA VIRGEN DEL CAMI | 09.07.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 171. |
| 40044175710 | FABRICACION Y MONTAJES DEL | | VIRGEN DEL CAMINO | 10.07.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 40044166392 | RLEON | 71433008 | VIRGEN DEL CAMINO | 31.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | |
| 240043821386 | V VALDERREY | 71550447 | OTERO DE ESCARPIZO | 07.07.2000 | 75.000 | | 2 | | 061.3 |
| 240044176476 | J VILLAR | 09699702 | VILLAQUILAMBRE | | | 450,76 | 2 | RD 13/92 | 003.1 |
| 40044008956 | J VILLAR L ALMIRANTE V RODRIGUEZ | 09039702 0971525 9 | | 11.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 240044008556 | V RODRIGUEZ | | VILLAGUILAMBRE | 27.07.2000 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 40044197455 | | 09809063 | VILLAZANZO VALDEDADU | 03.07.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| | COTRAME HERMANOS MARTINEZ | B24342016 | VILLAZANZO VALDERADU | 17.07.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 171. |
| 40044241481 | LOGITRANS RIO S L | B27213362 | | 19.07.2000 | 200.000 | 1.202,02 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 40044176919 | A PARRA | 10858808 | ALCALA DE HENARES | 15.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 40044175551 | LOGITRANS RIO S L A PARRA A PARRA A PARRA E MALLO | 10858808 | ALCALA DE HENARES | 15.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 40044175540 | A PARRA | 10858808 | ALCALA DE HENARES | 15.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 40402610268 | E MALLO | 02600310 | MADRID | 09.07.2000 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 40044244548 | M RODRIGUEZ | | MADRID | 05.08.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 40044235791 | J PATO | 11019009 | MADRID | 28.06.2000 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 062.1 |
| 40402617100 | M GAYOSO | 3385320 3 | MADRID | 21.08.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | |
| 40402586874 | A SORIANO | 34715587 | MADRID | 23.07.2000 | | | | | 048. |
| 40402582042 | J VILLAR | 50816639 | | | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | C50. |
| 40402562042 | | | MADRID | 26.06.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| | D DIAZ | 11055138 | CABORANA | 13.07.2000 | 50.000 | 300,51 | 2. | RD 43/92 | 050. |
| 40044235912 | P MARTINEZ | 10883181 | GIJON | 15.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 40044236321 | P MARTINEZ | 10883181 | GIJON | 15.07.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 40402611728 | J MARTINEZ | 10597409 | LUGONES SIERO | 21.07.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 40402615308 | A JIMENEZ. | 07946327 | CIUDAD RODRIGO | 05.08.2000 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 050. |
| 40043999448 | F MARTINEZ | 15372689 | LASARTE ORIA | 29.07.2000 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 40402576870 | A ALONSO | 10095029 | SAN SEBASTIAN | 25.06.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| | | | | | | | | | |

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. León, 6 de octubre de 2000.—El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Luis Fernández García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUAN | TIA | SUSP. | PRECEPTO | ART |
|--------------|----------------|----------|--------------------|------------|---------|--------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 240044128627 | J SORIANO | 21491458 | BENIDORM | 30.03.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240402577680 | B MARTINEZ | 75238733 | ALMERIA | 08.06.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044165430 | M GONZALEZ | 08836127 | BADAJOZ | 10.06.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044166653 | M GONZALEZ | 08836127 | BADAJOZ | 10.06.2000 | 1,000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240402579020 | JLLORCA | 11912501 | BASAURI | 26.06.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044173761 | L FERNANDEZ | 32755908 | A CORUÑA | 29.04.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240402578257 | R VADILLO | 31650391 | JEREZ DE LA FTRA | 16.06.2000 | 40.000 | 240.40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402578671 | SIGLESIAS | 71429752 | BOÑAR | 23.06.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402572498 | J BODELON | 71503529 | CAMPONARAYA | 16.06.2000 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 240044156507 | P GARCIA | 10045034 | MATACHANA | 28.05.2000 | 75.000 | 450.76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240043996083 | D GONZALEZ | 09812946 | CISTIERNA | 06.06.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044174583 | A COLMENERO | 34236967 | LA BAÑEZA | 19.05.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240402583435 | J ALVAREZ | 09667394 | LEON | 22.06.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402579055 | V GONZALEZ | 09681948 | LEON | 26.06.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240402576169 | G GONZALEZ | 09710921 | LEON | 18.06.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402582066 | A DE LA FUENTE | 09719607 | LEON | 26.06.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402582212 | H TORRES | 11905789 | LEON | 27.06.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402574033 | L NUÑEZ | 09988099 | PONFERRADA | 27.06.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402573284 | M CREHUET | 15913229 | PONFERRADA | 20.06.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402579468 | I P GOMEZ | 09664271 | SAHAGUN | 05.07.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043880093 | R ALONSO | 09761876 | NAVATEJERA | 09.06.2000 | 10.000 | 60.10 | | RD -13/92 | 018.1 |
| 240044181666 | F FERNANDEZ | 10192450 | VILLAESTRIGO DEL P | 07.06.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044178473 | G ALVAREZ | 33833893 | LUGO | 05.06.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 018.1 |
| 240402558003 | J LUCAS | 05363616 | ALCOBENDAS | 27.05.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 240402554551 | FLOPEZ | 34735356 | ALCOBENDAS | 11.05.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 048. |
| 240402575580 | L VAQUERO | 00346717 | MADRID | 12.06.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044170255 | RLAZARO | 00835838 | MADRID | 26.05.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240402573582 | J FERNANDEZ | 01357793 | MADRID | 21.06.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240402565846 | E JIMENEZ | 01381545 | MADRID | 28.05.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240044164693 | RLOPEZ | 02630380 | MADRID | 05.06.2000 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 102.1 |
| 240402578968 | IBENITO | 08095431 | MADRID | 26.06.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402568136 | C BALBOA | 09808526 | MADRID | 22.05.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044180091 | J ARENAS | 03080927 | TRES CANTOS | 19.06.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240402572838 | B MOLINO | 00578931 | POZUELO DE ALARCON | 18.06.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 048. |
| 240402575104 | L FERNANDEZ | 09351744 | OVIEDO | 06.06.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044232832 | P CAMPOS | 34959097 | BARRA MIÑO COLES | 08.06.2000 | 5.000 | 30,05 | | RD 13/92 | 125.1 |
| 240402569785 | J BERRIO | 13159684 | MEDINA DEL CAMPO | 06.06.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| | J MANIEGA | | BENAVENTE | 21.06.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |

8439 35.000 ptas.

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

N.: Expte.: LE-528/2000. Inculpado: Luis Muñiz Pérez.

Domicilio: Guardo (Palencia), calle Otero, número 6. Precepto infringido: Art.º 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 20.000 ptas.

N.: Expte.: LE-540/2000. Inculpado: Faustino Man

Inculpado: Faustino Manuel Rodríguez Oliveira. Domicilio: Poblado de Onamio, calle cinco, número 37. Precepto infringido: Art.º 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 15.000 ptas.

N.: Expte.: LE-569/2000. Inculpado: Teresa Guillo Centeno.

Domicilio: Trobajo del Camino, calle Párroco P. Díez, 56-60.

5.ºA.

Precepto infringido: Art.º 25.1 Ley Orgánica 1/1992. Sanción prevista: 50.005 ptas.

N.: Expte.: LE-602/2000.

Inculpado: Antonio Martínez Fulgueiras. Domicilio: Ponferrada, calle Teleno, número 4. Precepto infringido: Art.º 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 50.005 ptas.

N.: Expte.: LE-713/2000. Inculpado: Jesús Luna Rojo.

Domicilio: Calzada del Coto, calle Cascajera, número 11. Precepto infringido: Art.º 23.a) Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista:

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para

el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

León, 27 de septiembre de 2000.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8189

4.000 ptas.

* * * Unidad de Fomento

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediênte sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

N.: Expte.: 28/2000.

Nombre y apellidos: José Manuel Cruz Alonso.

Domicilio: Calle Vista Alegre, 8, b. izq. Armunia (León).

Precepto infringido: Ar. 293.1.11 de la LOTT.

Sanción prevista: 10.000 ptas.

N.: Expte.: 34/2000.

Nombre y apellidos: José Manuel Cruz Alonso. Domicilio: Calle Juanillo el Juglar, 15,1.º, Zamora. Precepto infringido: Ar. 293.1.11 de la LOTT.

Sanción prevista: 10.000 ptas.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en la Unidad de Fomento, plaza de Regla, 2, 1.º izq., León, a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

León, 27 de septiembre de 2000.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8270

3.125 ptas.

Ministerio del Interior

Dirección General de la Policía

COMISARÍA DE POLICÍA DE PONFERRADA

Conforme a lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en que ha resultado infructuoso el intento de notificación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Número expediente: 5.362. Inculpado: Lilia Jiménez Moronta.

Domicilio: Club Abanicos.

Precepto infringido: Art. 49.a, L.O.4/00.

Sanción prevista: 60.000.

Número expediente: 5.363.

Inculpado: Belkys Jiménez Moronta.

Domicilio: Club Abanicos.

Precepto infringido: Art. 49.a, L.O.4/00. Sanción prevista: 60.000.

Número expediente: 5.364.

Inculpado: Hasley Miolotis Rodríguez Baptista.

Domicilio: Club Abanicos.

Precepto infringido: Art. 49.a, L.O.4/00.

Sanción prevista: 60.000.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en esta Comisaría a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden las mismas aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Ponferrada, 12 de septiembre de 2000.-El Jefe Acctal. de la Comisaría, Pedro González Delgado.

7724

3.000 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dña. Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencía Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiendose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre(80E 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de dies días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:
DELEGADO DE LA AEAT DE LEON
Lugar de comparecencia:
SECRETARIA GENERAL DE AEAT.FLANTA SOTANO.SECCION NOTIFICACIONES
GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON
Procedimiento que las motiva:
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES
Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

CARBONES SAN ANTONIO SL SETEFON SL

Organo responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE INSPECCION DE LA DELEGACION DE LA AEAT LEON

DEFENDENCIA DE INSPECCION DE LA DEBENACION DE LA RESERVAÇÃO DE LA RESERVAÇ

TRANSPARAMO SL TRANSPORTES CUADRADO PACIOS SL

Organo responsable de su tramitación:
DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA DE LA AEAT DE LEON
LUGAR de comparecencia:
SECRETARIA GENERAL: PLANTA SOTANO. SECCION DE NOTIFICACIONES
GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 -LEON
Procedimiento que las motiva:
PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA
Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ALONSO MAYA BEATRIZ

Procedimiento que las motiva:
PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

| Apellidos Nombre/Denominac. Social | NIF / CI |
|---|------------------------|
| ASLACO SL | B24210825 |
| ASOC RECREATIVA AMIGOS DEL DISMINU | G24380685 |
| ASOC RECREATIVA AMIGOS DEL DISMINU ASOC VEGETARIANO NATURISTA DE LEON | G24201006 |
| ASOC. LEONET DE LEON | G24345381 |
| BIEXTELCO SL | B24324451 |
| BOLSOS BASICO SL | B24322554 |
| CAMPILLO SAN MARTIN SL | B24316986 |
| CARBONES SILFER SL | B24235500 |
| CARBONICAS BERCIANAS SI. | B24014664 |
| CARBONES SILFER SL CARBONICAS BERCIANAS SL CDAD DE REGANTES S ANTONIO DE CLEA CENTRAL LEONESA SA COMMEY Y EARBICADOS SI | G24093403 |
| CLEA CENTRAL LEONESA SA | A24327231 |
| COMEX Y FABRICADOS SL | B24343642 |
| CONSTRUCCIONES PINERA SL | B24065989 |
| DEFENSA INTEGRAL DEL ASEGURADO CONS | |
| | |
| DIEZSA LA ROBLA SL EL ROBLE GESTION DE HOSTELERIA SL | B24369829 |
| EL ROBLE GESTION DE HOSTELERIA SL | B24379703 |
| ELECTRIF LEONESAS GALAICAS ASTURIAN | |
| EXCAVACIONES ARIAS SL | A24042095 |
| GALLO FOLGOSA M COVADONGA | 9795004V |
| GEOCESA MINERALS SL | B24269060 |
| | B24290702 |
| INTERTRANSPORTES JUAN SL | B24273336 |
| LEON MUSICAL SL | B24322802 |
| LIMPIEZAS CAZORLA CL | B24275844 |
| | 9757894Y |
| LLAMAS VALCARCE RAFAEL | 9757894Y |
| LLAMAZARES FERNANDEZ M EUGENIA | 71421167A |
| | B24313975 |
| MARTINEZ FONTANO SUSANA MARIA | 9751145L |
| MONTAJES PINEDO MARTINEZ SL | B24337370 |
| MONTAJES TORAL SL | B24352825 |
| MONTAJES Y PROYECTOS LEON SL | B24331480 |
| MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES BIERZO SL | B24309395 |
| OLINOR ENERGIA SL | B24280133 |
| ORGANOMEDICA SL | B24292120 |
| ORTOPEDIA LANCIA SL | B24350340 |
| P.V. TRANS SL | B24330391 |
| DEDER BODDICHER JORGE | 000015011 |
| PINTURA Y DECORACION HERMANOS DIEZ | B24251217 |
| RECADEROS LOIZ SL . | B24238164 |
| RECONQUISTA MINERAS SL | B24286569 |
| RECONSMAN SA LABORAL | A24229239 |
| REDEX LEON SL | B24311110 |
| RIBESLA SA | A24080350 |
| DOGDYGS IF HIS OF | B24388845 |
| ROCPISA Y MAS SL SDAD COOP TEXTIL EL CASTILLETE | F24200400 |
| SUAD COOP TEXTIL EL CASTILLETE | F24298408 B24300535 |
| SUPER JOVEN SL | B24300535 |
| TABACO Y ORO SL | B24306//1 |
| TRANSLEGIO SL | B24338816 |
| TRANSROCOFER SL | B24280422 |
| UNION DE FERRALLISTAS DEL BIERZO SA | |
| | B24214124 |
| dimiento que las motiva: | |
| EDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANC | CIONES |
| Apellidos Nombre/Denominac. Social | NIF / CIF |
| DIDEDA DE LUNA CONSTRUCCIONES V CO | |
| | |

RIBERA DE LUNA CONSTRUCCIONES Y CO B24365504

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

| ROCAS CALIZAS LEONESAS SA Procedimiento que las motiva: | A24287500 |
|--|-------------|
| PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICION Apellidos Nombre/Denominac. Social | NIF / CIF |
| DIEZ FIGUERAS MIGUEL | 46217728X |
| DIEZ FIGUERAS MIGUEL GONZALEZ GOMEZ ANGEL JESUS | 46217728X - |

León, 18 de agosto de 2000.-La Jefe de la Sección de A.R. y Notificaciones, Gregoria García Nistal.-V.º B.º P.S., El Secretario General en funciones, Jaime González Yáñez.

15.750 ptas.

Dña. Cristina Arauzo Miguel, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León, por sustitución.

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiendose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre(BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:
DEPENDENCIA DE INSPECCION DE LA DELEGACION DE LA AEAT LEON
LUgar de comparecencia:
SECRETARIA DE INSPECCION, 2ª PLANTA DE LA AEAT DE LEON
GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON
Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

DARIO SOLIS GARNELO DARIO SOLIS GARNELO GESTIONES 11-93, S.L. 10027741V

León, 6 de septiembre de 2000.-La Jefe de Sección de A.R. y Notificaciones, P.S., Cristina Arauzo Miguel.-V.º B.º El Secretario General en funciones, Reinería Díez Alonso.

7666

4.375 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra MARIA ROSA BANGO LLANO por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy, se ha dictado

contra MARÍA ROSA BANGO LLANO por debitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada con fecha de 15 de setiembre de 2,000, la subasta de bienes muebles propiedad de deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 2,000, a las 11,00 horas, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, sita en León, e/ Lucas de Tuy, 9, abjo, y obsérvense en su trimite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Coneral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación: LOTE UNICO.- Vehículo turismo marca AUDI, modelo A4 1.9 TDI 5 velocidades, matrícula

Valoración: 2.950.000.- pts

Tipo de subasta en primera licitación: 853.718.- pts. Tipo de subasta en segunda licitación: 640.289.- pts.

Tipo de subasta en tercera licitación: e-4u..284- pts.

Tipo de subasta en tercera licitación + 2d.8859 - pts.

Cargas subsistentes: 2.096.282.- pts de deuda pendiente con Volkswagen Finance, S. A. en concepto de recibos impagados de contrato de financiación y capital pendiente de amortizar a 29 de mayo de 2.000.

El vehículo se encuentra en poder de Depósito Legal de Bienes, S. L., Avdª de San Froilán, 95 - León, pudiendo ser examinado por aquéllos a quienes interese, previa petición a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

- 2.- Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse en metálico o mediante cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 3.- La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la Mesa. Las posturas superiores a la minima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del

depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refireren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso

- 4.- Efectuada la consignación para la primera licitación o consituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mímina que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u ofras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado,o bien
- 5.- La subasta es única, si bien comprendera dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de subasta, una tercera licitación. Constituída la Mesa y leido el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado -o efectuado la consignación-admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de
- 6.- Cuando en primera licitación no existieran o, aun concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procedrá a una segunda licitación en la que, salvo causas justificadas, se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aun insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 % del tipo en primera licitación.
- 7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una deferencia de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.
- 8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

- 9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido. En todo caso, el adjudicatario habrá de retirar los bienes
- 10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda
- bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.
- 12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a
- 13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 14.- Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudiçatarios.
- 15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejércido el derecho de tanto, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre estos y el remate que haya satisfecho
- 16.- Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.
- 17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la via administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social en el plazo de UN ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES. contado a partir de sú recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B. O. E. de 27-11-92), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B. O. E. de 14-1-99), significandose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de INTERNET: http://www.seg-social.es

León, 20 de septiembre de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

12.500 ptas.

8009

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1999, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AVUNTAMIENTO DE VILLAGATON-BRAÑVELAS, A EFECTOS DE SU APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- L- Mediante escrito de 20 de Febrero de 1997, registrado de entrada el 1 de Ahril signiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villagation-Brahuelas, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Minicipal del citado Ayuntamiento, acompañado de un ejemplar del Avance de Planeamiento y tres del documento técnico de las Normas Subsidiarias, debidamente diligenciados.
- II.- Por estimarse que el expediente estaba incompleto, por oficio de 30 de Abril de 1997, con fecha de registro de salida del 5 de Mayo, se requiere al Ayuntamiento interesado la presentación de determinada documentación, cuyo oficio es cumplimentado por sendos escrito que tuvieron entrada en esta Comisión los días 31 de Marzo y 11 de Mayo de 1999.
- III.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el 11 de Mayo de 1995, acordó, por unanimidad de los miembros asistentes a la sessón, sm que conste que tal insanimidad constituye la mayoria legal absoluta, someter el documento de Avance a exposición al público, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia del 9 de Junio de 1995 y en el periòdico "La Cronica de León" del 24 de Mayo de 1995, por término de treinta días, durante cuyo periodo no se presentaron sugerencias o lternativas de planeamiento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria

- IV.- En la sesión de 28 de Marzo de 1996, el Ayuntamiento Pleno, por mayoria absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación, procedió a la aprobación inicial de de los miembros que de derecno componen la Corporación, procedio a la aprobación inicial de 48 Normas de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública de un mes, meanante amuncios públicados en el Boletín Oficial de la provincia y en el Boletín Oficial de Casuma y León los días 27 de Abril y 26 de Mayo de 1996, respectivamente, así como en el persoupeo "La Crónica de León" el 9 de Abril de 199, no habiendose presentado ninguna мечения, según hace figurar la Secretaria Municipal en certificación de 30 de Junio de 1996.
- V.- La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 19 de Diciembre de 1996, por mayoria absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación
- VI.- Como consecuencia de las deficiencias señaladas en el indicado oficio de 30 de Abril the 1997, se procedió a una nueva aprobación municipal en la sesión plenaria celebrada el 5 de Mayo de 1999, por unanimidad de los asistentes a la sesión, que constituye la mayorla legal
- VII.- Por otra parte, constan los correspondientes informes de la Unidad de Carreteras del Estado, previsto en el artículo 10 de la Ley 25 88, de 29 de Julio, de Carreteras y Caminos del Estado, de fecha 29 de Abril de 1999, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 6 de Mayo de 1999, y de RENFE.
- VIII.- En la sessón que celebró la Comisión Territorial de Urbanismo el 9 de Junio de 1999, se acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsadiarias de Planeamiento Municipal de Villagatón-Brañnelas, devolviendo el expediente al Ayuntamiento con objeto de que se subsanasen las deficiencias que en el Acuerdo se señalaban y, previo acuerdo de la
- Corporación Municipal, se remittesen nuevamente a esta Comisión, para su aprobación definitiva, si procediere
- IX.- El pasado 28 de Agosto ha tenido entrada un oficio al que se adjunta certificación del acuerdo plenario por el que se aprobaba la corrección de las deficiencias señaladas en el Acuerdo de 9 de Junio, acompañandose, asimismo, tres ejemplares de las Normas Subsidiarias ya corregidas.
- X A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Lev sobre A.- A tenor de lo usynesso en los artículos 40 y 41 del Texto Refundado de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346 76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152 y por remisión del 151, los artículos 125, 127 a 130 y 132 a 134, todos ellos del Reglamento de Planeamiento, todo ello en relación con las Disposiciones Transitorias Tercera y Sexta de la Ley 5-99, de Urbanismo de Castilla y León, la Comisión Territorial de Urbanismo deberá promunciarse, en el plazo de sets meses desde la omrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver 1- La Comision Territoria de Crizonismo tiene autonitat di competencia para resolver-#£6/e la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refinadido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135 y 150 a 152 del Reglamento de Plancamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90 89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerias de la Junta de Castilla y León.
- 2.- Con carácter general, ha de indicarse que las alusiones realizadas en la Memoria o en las Normas Urbanisticas a artículos derogados de la Ley del Suelo de 1992, han de eliminarse o referirse a los artículos correspondientes de la Ley del Suelo de 1976. Asimismo, las citas de determinada legislación que ha sido sustituida por otra, han de entenderse referidas a la vigente.
 - 3.- Por lo que afecta a la Memoria del documento, se hacen las siguientes observação
- 3.1.- En el punto a) del apartado "2. Resultado del proceso de tramitación e información pública", se dice que las normas para la tramitación, desarrollo y gestión del planeamiento tendrán carácter informativo, debiendo tener carácter vinculante.
- 3.2.- Ha de suprimirse el primer parrafo del apartado 2.1, por contradecirse con lo indicado en el segundo.
- 4.- Respecto de la Memoria Complementaria de Determinaciones, se señala lo que a ttinuación se expresa:
- 4.1.- Se estima que ha de suprimirse todo el contenido del apartado 1.4, excepto el
- 4.2.- En el apartado 2.3.2.3 se considera preferible hacer alusión al articulo 72 del Reglamento de Gestión.
- 4.3.- En el apartado 5.3 se ha omitido un párrafo, existente en el documento anterior, que afecta al sentido del aquél,
- 4.4.- Se ha omitido un párrafo, asimismo existente en el documento anterior, en el
 - 4.5.-Falta el título del apartado 6.5.
 - 5.- En cuanto a las Normas Urbanísticas, habrán de corregirse los siguientes aspectos:
- 5.1.- En el articulo 5 ha de suprimirse el suelo no urbanizable protegido de viales por no figurar en la regulación detallada de esta tipo de suelo.
- 5.2.-En el artículo 25 debe indicarse las condiciones de ventilación e iluminación de las oficinas
- 5.3.- En el artículo 29 ha de aclararse que no se permitirá la individualización de las plazas de aparcamiento mediante elementos de separación, así como las dimensiones mini de los garajes individuales.

5.4.- En el articulo 70 ha de sustituirse la palabra "fama" por "gama". Se propone modificar ligeramente la redacción del segundo párrafo en el sentido que se expone: "Se prohiben, salvo justificación expresa, los revestimientos vidriados y los materiales cuya coloración altere la gama tradicional".

5.5.- En el articulo 78, apartados referentes a "Zona de servidumbre" y "Zona de afección", se propone que donde dice "A la licencia municipal si se trata de tramos urbanos y travesias" diga "A la licencia municipal".

5.6.- Las fórmulas que figuran en el apartado del articulo 101 relativo a servidumbres de tendidos eléctricos habrán de ajustarse a las establecidas en el Reglamento de Lineas de Alta Tensión.

5.7.- En el apartado "Usos recomendados" del artículo 115 se añadirá en la relación de usos el escolar.

5.8.- Deben sustituirse las hojas del Catálogo cuya visión resulta dificil debido a una deficiente reproducción.

6 - Por los que se refiere a los Planos, habrán de subsanarse las siguientes deficiencias:

6.1.- Plano 1.4. Brainelas: El área industrial prevista se clasifica como suelo "ticoanose) que, en principio, no se justifica en base a la legislación urbanistica. Según se indica en "ta" Memoria, esta zona ha estado destinada a uso industrial desde mediados de siglo, "gueentrándose en la misma lavaderos de carbón, talleres, cargaderos, etc., siendo amplitados estas servicios y ordenada la zona con la urbanización llevada a cabo entre los años 1990 y 1999 mediante convenios con la Diputación de León y la Comunidad Autónoma. El trazado viario de este área no se considera adecuado para este fin, especialmente en cuanto a radios en las curvas.

6.2.- Plano 12.2. Villagatón: La trama de línea de trazos colocada en la parte superior del plano, en suelo urbano estricto, ha de sustituirse por otra de línea continua. Una zona al sur del suelo urbano es de especial protección agricola según el plano 0.2, debiendo delimitarse.

7.- En consecuencia con lo expuesto, a pesar de las deficiencias señaladas, casi todas ellas de escasa entidad y fácilmente subsemables, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 132.3.b), último parrafo del Reglamento de Planeamiento, procede acordar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas, en los términos que constan en el cuerpo de este escrito, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio, hasta que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas, se dará traslado a esta Comissión Provincial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10, párrafo 10, del Decreto 84.96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, el Secretario y el Director de la Ponencia comprueben la corrección de las deficiencias detectadas, procediêndose, posteriormente, a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con la misma, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Planeamiento y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACTÉRDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE las Normas Subsidiarias de Pláñésumento víunicipal del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas, no publicándose el presensa acueruo aprobatorio y, por tanto, no entrando en vigor, hasta que sean aprobadas por vel Plantí del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas en el presente Acuerdo e necorporadas a la documentación de las Normas Subsidiarias, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor."

Mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de fecha 1 de Diciembre de 1999, registrado de entrada al siguiente día, se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de certificación del acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 25 de Octubre de 1999, por el que se aprueba la subsanación de las deficiencias detectadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 20 de Octubre de 1999, así como tres ejemplares de la nueva documentación, debidamente diligenciados, que fueron completados en distintas fechas posteriores. Una vez examinada la documentación aportada, el Director de la Ponencia y el Secretario de la Comisión, emitieron un informe fechado el 17 de Agosto de 2000, del que se deduce que las deficiencias señaladas por el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 20 de Octubre de 1999, han sido correctamente subsanadas e incorporadas a la nueva documentación aportada por triplicado ejemplar.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la via administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, así como en el artículo 151.5, apartado b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de Abril.

León, a 29 de agosto de 2000.–El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.–V.ºB.º La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Suárez Fidalgo.

7624

23.500 ptas.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto "REDES ASOCIADAS AL GASODUCTO VILLAMAÑAN-ASTORGA-PONFERRADA, SALIDA 1: HOSPITAL DE ÓRBIGO-LA BAÑEZA ".

Por Resolución de 30 de mayo de 2000 de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, se autorizó a GAS NATURAL SDG, S.A., el establecimiento y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones "REDES ASOCIADAS AL GASODUCTO VILLAMAÑÁN-ASTORGA-PONFERRADA, SALIDA 1: HOSPITAL DE ÓRBIGO-LA BAÑEZA", previa la oportuna información pública. Dicha aprobación, conforme previene la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Los levantamientos de Actas tendrán lugar los días 30 de octubre de 2000 en el Ayuntamiento de La Bañeza, y 31 de octubre en los Ayuntamientos de Villarejo de Órbigo y Hospital de Órbigo. El orden del levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de Edictos de los Ayuntamientos señalados, según anexo adjunto, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el expediente expropiatorio GAS NATURAL SDG, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

ANEXO

Convocatoria Actas Previas a la Ocupación Redes Asociadas al Gasoducto VILLAMAÑAN-ASTORGA-PONFERRADA.

| | | SALIDA 1 | | | | | |
|----------------|---|--|------------------------------|----------------|-------|--------------------------|-----------------|
| FINCA | TITULAR | DIRECCION AFE | | AFECCION DATOS | | | CITACION |
| | | | SP (m.l.) | OT (m²) | POL | PAR | DIA/MES/HORA |
| | | TERMINO MUNICIPAL LA | BAÑEZ | A | | | |
| LE-LB-18 | IBAN HNOS., S.A. | AVD. DE MADRID, 116 | 44 | 44 | 09890 | 04 ACCESOS | 30/10/11,00 |
| LE-LB-22 | DESCONOCIDO | LEON | 20 | 20 | 12780 | 02 ACCESOS | 30/10/11,00 |
| LE-LB-25 | DESCONOCIDO | | 24 | 24 | 12780 | 05 ACCESOS | 30/10/11,10 |
| LE-LB-27 | TRAYCOSA | CTRA. MADRID-LA CORUÑA, 91 LA BAÑEZA (LEON) | 11 | 26 | 12780 | 07 ACCESOS | 30/10/11,20 |
| LE-LB-28 | CEPSA | AVDA. PARTENÓN, 12 MADRID | 15 | 280 | 12780 | 08 ACCESOS | 30/10/11,45 |
| LE-LB-29 | CEPSA | AVDA. PARTENÓN, 12 MADRID | 10 | 85 | 13790 | .08 ACCESOS | 30/10/11,45 |
| | | TERMINO MUNICIPAL DE HOSPI | TAL DE | ORBIGO | | | |
| LE-HO-16 | DESCONOCIDO | | 125 | 1310 | 102 | 180 L. REGADIO | 31 / 10 / 9,00 |
| LE-HO-35 | DESCONOCIDO | | 42 | 168 | 3 | 15 PRADO | 31 / 10 / 9,10 |
| LE-HO-36 | DESCONOCIDO | | 31 | 224 | 3 | 16 PRADO | 31 / 10 / 9,20 |
| LE-HO-37 | AURORA ALONSO PEREZ Y HNOS | AVD. ALVARO LOPEZ NUÑEZ, 23, 9° C LEON | 29 | 522 | 3 | 17 PRADO | 31 / 10 / 9,30 |
| | | TERMINO MUNICIPAL DE VILLAR | EJO DE | ORBIG | 0 | | |
| LE-VJ-55 | DESCONOCIDO | | 167 | 1670 | 2 | 165 L. REGADIO | 31 / 10 / 11,00 |
| LE-VJ-69 | DESCONOCIDO | | 25 | 250 | 2 | 24 L. REGADIO | 31 / 10 / 11,10 |
| LE-VJ-72 y otr | as COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO | VEGUELLINA DE ÓRBIGO (LEÓN) | 0 | 0 | 0 | O ACEQUÍAS Y DESAGÜES | 31/10/11,10 |
| LE-VJ-73 y PC | DESCONOCIDO | | 11 4 m ² PD | 110 | 106 | 5560 L. REGADIO | 31 / 10 / 11,20 |
| LE-VJ-80 | DESCONOCIDO | | 22 | 220 | 106 | 5549 L. REGADIO | 31 / 10 / 11,30 |

Abreviaturas: S.P.; Servidumbre de Paso, O.T.; Ocupación Temporal, P.D.; Pleno Dominio, POL; Poligono y PAR; Parcela,

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

E-A/24/04161.

Asunto: Deslinde de dominio público hidráulico. Peticionario: Confederación Hidrográfica del Norte.

NIF número: Q3317001J.

Domicilio: Plaza de España, 2, Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Boeza y Sil.

Punto de emplazamiento: Puente Molinaseça a onfluencia con el río Cúa.

Término municipal y provincia: Ponferrada, Carracedelo y Priaranza del Bierzo (León).

Destino: Deslinde de terrenos de Dominio Público Hidráulico.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Dentro de la tramitación del expediente de deslinde de terrenos a que se refiere el asunto se ha formulado por parte de la Comisaría de Aguas la Propuesta de Deslinde en la que se establecen las líneas que delimitan los terrenos que definen el Dominio Público Hidráulico, en el río Boeza desde el puente de Molinaseca hasta la confluencia con el río Sil, y en el río Sil, desde la unión con el Boeza hasta aguas arriba de la confluencia con el río Cúa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Ponferrada, Carracedelo y Priaranza del Bierzo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto la documentación.

El Comisario de Aguas, P.O. el Jefe de Área, Juan Miguel Llanos Lavigne.

7837

3.500 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León HACE SABER:

<u>Primero.-</u> Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2000, adoptó acuerdo aprobando provisionalmente la modificación del artículo 6º de la vigente "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por instalación de Quioscos en la vía pública".

Segundo.- Que el citado acuerdo municipal fue expuesto al público por plazo de treinta días, conforme lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 antes citada.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el referido acuerdo municipal, cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALA-CIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

- Se añade al artículo $6\,^{\rm o}$ de la Ordenanza un punto 5 con el siguiente contenido:

"5. Supuesto especial quioscos O.N.C.E.

Para permitir la efectiva integración de las personas minusválidas que venden el cupón normalizado de la Organización Nacional de Ciegos de España (0.N.C.E.), se establece una cuota especial para esta Institución, consistente en el

pago de la cantidad de 1.000 pesetas anuales por cada quiosco de la O.N.C.E., sea cual fuere el lugar, la superficie y la categoría de la vía pública donde esté ubicado el mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

León, 19 de septiembre de 2000.—El Alcalde Presidente, P.D., Julio-César Rodrigo de Santiago.

8304

5.500 ptas.

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a Dº ELOINA SANZ GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido fue Av. León, 58, de Santovenia de la Valdoncina, de León, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 28 de Agosto de 2.000, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a veintiocho de Agosto de dos mil.

Visto el expediente nº 665/97 de Establecimientos, promovido por DÑA. ELOINA SANZ GONZALEZ, solicitando licencia para la apertura de establecimiento destinado a venta de ropa 1º por menor en la c/Laureano Diez Canseco, 14, y

RESULTANDO: Que, presentada la referida solicitud de licencia, se requirió a la interesada a fin de que corrigiese determinadas deficiencias del local puestas de manifiesto por el Sr. Arquitecto Municipal, consistentes en completar el vestibulo del aseo existentes, así como dotar de ventilación a dicho aseo, otorgándole asimismo el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, con carácter previo a su resolución, apercibiéndole con la declaración de caducidad del procedimiento, habida cuenta que el local había sido cerrado, sin que durante los plazos otorgados haya aducido alegación alguna, y no habiéndose podido verificar la inspección correspondiente por los Servicios Técnicos Múnicipales de Arquitectura.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la terminación del procedimiento mediante declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por periodo superior a tres meses por causa imputable al interesado.

CONSIDERANDO: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se ha producido el hecho imponible determinante de la exacción, por lo que procede practicar la correspondiente liquidación, en cuya cuota resultante se aplicará una deducción del 50%, según prevé el artículo 6.4 de la misma norma, para los supuestos en que el procedimiento concluya mediante declaración de caducidad.

Esta Alcaldia, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, HA RESUELTO:

1°.- Declarar la caducidad del procedimiento promovido por DNA. ELOINA SANZ GONZALEZ, en solicitud de licencia de apertura de establecimiento destinado a venta de ropa al por menor en la c/Laureano Diez Canseco, 14.

2°.- Aprobar la liquidación de la tasa, de la cual resulta un importe inferior a la cantidad ingresada por la interesada, quien podrá solicitar la devolución de lo abonado en exceso mediante escrito que deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

 $% \left(1\right) =0$ Así lo acordó, mandó y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

RECURSOS: Contra la resolución de declaración de caducidad del procedimiento, por poner fin a la vía administrativa. podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alquna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolumera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contenciosó administrativo ante el Puzzado de lo Contencioso Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin projuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviere expresamente, podrá Vd., entablar recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos

León, 25 de septiembre de 2000.-El Alcalde Presidente, P.D., Julio-César Rodrigo de Santiago.

8244

10.000 ptas.

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a D. JOSE IGNACIO MATORRA ALVAREZ, cuyo último domicilio conocido fue C/Victoriano Crémer, 22, de San Andres del Rabanedo, de León, el Decreto dictado por esta Alcaldia con fecha 1 de Septiembre de 2.000, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a uno de Septiembre del año dos mil.

Visto el expediente nº 750/97 de Establecimientos, promovido por D. JOSE IGNACIO MATORRA ALVAREZ, solicitando licencia para la apertura de establecimiento destinado a oficina de venta de material de informática y multimedia en Gran Via de San marcos, 5, local 12 (exterior), y

RESULTANDO: Que, presentada la referida solicitud de licencia, se requirió al interesado a fin de que procediera a subsanar las deficiencias apreciadas en el local por los Tecnicos Municipales, no habiéndose podido efectuar la correspondiente visita de inspección por encontrarse el local cerrado, habida cuenta de lo cual, se otorgó a la interesada el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, con carácter previo a su resolución, apercibiéndole con la declaración de caducidad del procedimiento, sin que durante los plazos otorgados haya aducido alegación alguna.

RESULTANDO: Que, el establecimiento de referencia se encuentra cerrado al público, no ejerciéndose en el mismo actividad alguna en el día de la fecha.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la terminación del procedimiento mediante declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por periodo superior a tres meses por causa imputable al interesado.

CONSIDERANDO: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se ha producido el herbo imponible determinante de la exacción, por lo que procepiacticar la correspondiente liquidación, en cuya cuota resul-

.aut= se aplicará una deducción del 50%, según prevé el artícu lo 6.4 de la misma norma, para los supuestos en que el procedi miento concluya mediante declaración de caducidad.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el articulo 24 del Real Decret: Legislativo 781/1986, de 18 de abril, HA RESUELTO:

1°.- Declarar la caducidad del procedimiento promovido por D. JOSE IGNACIO MATORRA ALVAREZ, en solicitud de licentil de apertura de oficina de venta de material de informática multimedia en Gran Via de San Marcos, 5, local 12 (exterior).

2°. Aprobar la liquidación de la tasa, de la cual cesulta una cantidad pendiente de liquidar de DIECISIETE MIL OCHOCLENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (17.875 pts.), que deberá ingresar en los plazos que seguidamente se le indican.

Así lo acordó, mandó y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mi, el Secretario, que doy fe.

PLAZOS DE INGRESO: El pago de las tasas deberá reali-lisse en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el immediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

LUGAR Y HORARIO PARA EFECTUAR EL PAGO: El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, previa expedición del recibo por la Administración de Rentas y Exacciones, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, salvo los meses de julio y agosto que será de 8 a 12 horas.

PERIODO EJECUTIVO: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado, se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio. miento de apremio.

MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en dinero :- curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos penerales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad librada y en el figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda clari dad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente. d. En todo expediente.

RECURSOS: Contra la resolución de declaración actua, podrá vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este re-ntrad, si la Administración no lo resolviera expresamente, po-fia Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, godra Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviere expresamente, podrá Vd., entablar recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conve-

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugna do, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tribu taria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Pequiadora de las Haciendas Locales.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos

León, 25 de septiembre de 2000.-El Alcalde Presidente, P.D., Julio-César Rodrigo de Santiago.

8245

11.500 ptas.

VALDEPOLO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de Septiembre de 2.000, aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del suministro de una maquina barredora y el Pliego de cláusulas económico administrativas y anexo de características técnicas que regirán el concurso para la adjudicación del mencionado contrato.

Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP, se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria para la adjudicación del suministro conforme al siguiente contenido:

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.- AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Tramitación: Ordinaria, Procedimiento: Abierto y Forma de Adjudicación: Concurso

2. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es la adquisición por concurso, mediante procedimiento abierto, de una maquina barredora, conforme a las determinaciones del presente Pliego de cláusulas Administrativas y a las condiciones técnicas que se contienen en el anexo I de Características Técnicas. Ambos documentos tienen carácter contractual.

- Barredora autocargable.
 Motor diesel de 2 cilindros como mínimo.
 Potencia mínima, 17 CV.
 Equipado con techo protector del conductor, parabrisas y limpiaparabrisas.
- Arranque eléctrico.

 Dirección hidráulica.
- Tracción delantera
- 7. Tracción delantera.
 8. Embrague monodisco en seco.
 9. Frenos hidráulicos
 10. Numero de ceplios barredores: 3 como mínimo, flotantes y regulables.
 11. Capacidad de tolva: 500 litros como mínimo.
 12. Sistema de riego con agua pulverizada.

- 13. Luces de alumbrado y señalización reglamentarias y homologadas.

- 14. Dispositivo luminoso giratorio.
 15. Ancho barrido: 1,000 mm. o superior.
 16. Capacidad de caja de barrido: 200 tts. Como mínimo.
 17. Depósito de agua y riego:
 300 tts. Cómo mínimo.
- 3.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (*4e licitación) se realizará en unidad de acto, pudiendose presentar reclamaciones contra el ofiego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del dia siguiente al de la resolución de aquellas.

El Pliego de cláusulas de esta contratación puede examinarse y copiar en las oficinas Municipales del Ayuntamiento de Valdepolo, durante las horas de oficina desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta la apertura de plicas, e igualmente el Pliego de condiciones técnicas

4. - BASE O TIPO DE LICITACIÓN.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación

En el precio se entienden incluidos todo tipo de impuestos, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado y de matriculación

5. - CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

Garantia ofrecida: 10 %. 15 %. Accesorios y repuestos ofertados:

La puntuación máxima que podrá utilizarse en el concurso es de 100 puntos.

6. - FIANZAS .-

- Fianza Provisional.- 84.488 pesetas
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación
- Constitución: En cualquiera de las formas establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 1º del
- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- La documentación para tomar parte en este concurso, se presentará en el Registro general del Ayuntamiento de Valdepolo, con domicilio en la Calle Carretera s/n. C.P. 24930 Quintana de Rueda (león), de las 9 a las 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.*
- 8. DOCUMENTACIÓN.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes, durante el plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera inhábil, dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaria Municipal

Dentro del plazo señalado en el apartado anterior, los licitadores presentarán dos sobres ("A" y "B") cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, en los que figurara el nombre de la empresa licitadora, la inscripción: "Oferta para la adquisición de una barredora por el Ayuntamiento de Valdepolo", de conformidad con lo que seguidamente se establece:

En el sobre titulado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA" se inclu
17 para el sobre A.-

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales o, en su defecto, fotocopias debidamente compulsadas por funcionario del Ayuntamiento autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas.

En el sobre titulado "OFERTA ECONÓMICA" contendrá conforme al modelo de proposición establecido la oferta económica, así como el resto de documentos señalados en la cláusula 17 para el sobre B)

La proposición económica que se ajustará al modelo que se transcribe al final de este anuncio

9.- APERTURA DE PLICAS

Al tercer día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones la Mesa procederá, a las 12 horas, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 101 del RCE. Podrá la Mesa requerir la aclaración de la documentación presentada, para lo que el plazo que se conceda no excederá de 27 horas.

Seguidamente en acto público se procederá, salvo que hubiera que requerir aclaración de la documentación presentada, en cuyo caso se pospondrá la apertura del sobre B, con la oferta económica se llevará a efecto a las 12 horas del séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

10. - GASTOS A CUENTA DEL AJJUDICATARIO.

Como consecuencia de la adjudicación definitiva el contratista vendrá obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato.

11. - PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.- El contratista adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato por el suministro de la barredora efectivamente entregada y formalmente recibida.

El Ayuntamiento de Valdepolo se obliga al abono del precio del contrato de suministro formalmente recibido, previa acreditación formal de recepción o conformidad del bien suministrado, dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha del acta de recepción.

12. - MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA.-

| D | con D.N.I. nº, con |
|--|---|
| domicilio en cal | le nº. |
| en nombre propio (o en representación de | como se |
| acredita por), enterado de la conv | vocatoria del concurso anunciado por el |

Lugar, fecha y firma del licitador

Quintana de Rueda, 28 de septiembre de 2000.-La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

8280

17.500 ptas.

VALDELUGUEROS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de tres de Octubre del 2000, aprobó, con carácter provisional, el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación del contrato, mediante subasta de arrendamiento, del bien Patrimonial Municipal "CASA-REFUGIO Y FINCA RUSTICA EN EL PUERTO DE VEGARADA".

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el Plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Este Pliego se estimará aprobado definitivamente en el caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de información Pública.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del Artículo 122 de la disposición anteriormente citada, se anuncia la celebración de la Subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL: "CASA-REFUGIO Y FINCA RUSTICA ANEXA EN EL PUERTO DE VEGARADA"

1.-OBJETO.-Es objeto de contratación mediante procedimiento abierto de subasta la adjudicación del contrato de arrendamiento del bien Patrimonial denominado: "CASA-REFUGIO Y FINCA RUSTICA ANEXA EN PUERTO DE VEGARADA", quedando sujeta a las condiciones establecidas en los presentes Pliegos de condiciones económico-Administrativas.

2. PRECIO: El canon de arrendamiento se fija en los siguientes importes en metálico y en especie:

siguientes importes en metalico y en especie:

A).-En metálico: UN MILLON DE PESETAS (1.000.000) = (6.010,12 Euros) anuales, pagaderas dentro del primer semestre de cada año natural. Dicho Canon podrá ser mejorada al Alza.

A partir del segundo año este Canon sufrirá cada año las variaciones en más o en menos que marque en los sucesivo el índice de precios al Consumo publicado por el INE, hasta la consumación del contrato.

B).-En especie: Consistente en realización a costa de adjudicatario de obras de mejoras de las instalaciones del Inmueble por un valor de Un millón de pesetas = (6.010,12 Euros), durante el Plazo de duración del contrato. Dichas obras se realizará bajo la dirección y en los términos y condiciones que fije la Administración. Dicho Canon podrá ser mejorada al Alza.

3.-DURACION DEL CONTRATO: La Duración del CONTRATO se fija por un periodo de cinco años naturales, a contar desde 1 de Enero del 2001 al 31 de Diciembre del año 2005.

No obstante lo anterior si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos los cinco años de duración de aquel, si ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatóriamente por periodos anuales hasta una máximo de cinco años.

En el caso de desestimiento del contrato por parte del arrendatario antes de cumplirse el periodo de cinco años, este deberá indemmizar al arrendador con una cantidad equivalente a una anualidad de renta en vigor por cada año de contrato que reste de cumplir. Los periodos de tiempo inferiores al año darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-Podrán concurrir a la adjudicación del contrato de arrendamiento, por sí o media representante, las personas naturales o jurídicas que se hallaren en plena posesión de su capacidad jurídica, tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar conforme al art. 20 del R.D.L 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones La capacidad de obrar y no se hallen incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar conforme al art. 20 del R.D.L 2/2001 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones La capacidad de obrar y de las algunas de las capacidad de obrar y de las algunas de las capacidad de obrar y de las algunas de las capacidad de obrar y de las algunas de las algunas de las capacidad de obrar y de las algunas de las algunas de las capacidad de obrar y de las algunas de las algunas

Públicas.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.

Deberán asimismo acreditar su solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante Informe expedido por Institución financiera.

S.-CONDICIONES ESPECIALES: Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, electricidad y combustibles que consuma con ocasión de la utilización de las instalaciones.

El arrendatario utilizará el local para la prestación del servicio de refugio y acogida de la población que lo demande con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido al terminar el contrato. No podrá realizar obra que modifiquen las estructura ni subarrendarlo sin permiso expreso y por escrito de la Administración.

Para responder de los posibles perjuicios a terceros ocasionados en las instalaciones objeto de arrendamiento el adjudicatario deberá disponer en todo momento en vigor de una póliza de Seguros que cubra cualquier responsabilidad Civil, y como mánimo hasta un importe de cincuenta millones de pesetas.

- 6.-PIANZA PROVISIONAL: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 120.000 Ptas., equivalente al 2% del precio de licitación del contrato.

7.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR, PLAZA, FORMALIDAD Y DOCUMENTACION:

Los licitadores presentarán dos sobres "A y B", cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicará además de la razón social y denominación del concursante el titulo de la subasta, y contendrán en el sobre A la documentación exigida para tomar parte en la subasta, y en el sobre B la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el este Pliego.

En el sobre A) denominado: "DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA", se incluirán los siguientes documentos:

EN LA SUBASTA", se incluirán los siguientes documentos:

A.-Copia compulsada del D.N.I. cuando la oferta sea de Persona física.

B.-Escritura de constitución de Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y NIF, cuando concurra sociedad de esta naturaleza.

C.-Los que firmen proposiciones en nombre de otros, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante.

D.-Documentos justificativos acreditativos de su solvencia económica y financiera.

E.-Declaración responsable de no estar incursa en la prohibición para contratar.

La prueba de no estar incursos en el resto de prohibiciones para contratar señaladas en el art. 20 del R.D.L 2/2000 de 16 de Junio (TRLCAP) podrá realizarse mediante testimonio judicial o Certificación Administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidas por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad Administrativa, notario público u organismo Profesional cualificado. Cuando se trata de empresas de estados miembros de la U.E. y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad Judicial.

F.-Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por importe de 120.000 Ptas, mediante aval bancario o metálico.

En el Sobre B) denominado: "PROPOSICION ECONOMICA", se

En el Sobre B) denominado: "PROPOSICION ECONOMICA", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final, y en él se fijará el canon en metálico y especie à satisfacer por la adjudicación del contrato de arrendamiento.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola

8.-PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdelugueros, en horas de oficina durante el plazo de 20 días

Valdelugueros, en horas de oficina durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia o enviados por correo dentro de dicho Plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envien por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envio en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la proposición es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del Plazo. Transcurrido no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

9.-MESA DE CONTRATACION: La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:
-Presidente: El de la Corporación o Miembro de que esta en quien delegue.
-Vocales: El Concejal Portavoz del Grupo Socialista.
El Concejal Portavoz del Grupo Popular.
El Secretario del Ayuntamiento.

-Secretario: Un Funcionario de la Corporación.

Decretario: Un Funcionario de la Corporación.

10.-ACTO DE SUBASTA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión al relativo a la proposición económica. Si la mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitados subsane el error.

La Mesa de Contratación transcurridos diez días naturales contados a partir del siguiente al último día del señalado para la presentación de proposiciones, en el primer lunes hábil siguiente, a las trece horas y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial procederá a la apertura de las proposiciones económicas.

11.-ADJUDICACION.-La mesa de Contratación a la vista de las proposiciones admitidas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto de canon de arrendamiento a satisfacer. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del interesado propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

12.-FIANZA DEFINITIVA: Efectuada la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá acreditar ante la Tesorería de Ayuntamiento, en el plazo de guince días naturales contados desda la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución dianza definitiva del 10% del precio de adjudicación tal efecto el importe del precio de Adjudicación del contrato se

entenderá la suma del equivalente del precio metálico y el de especie ofertado durante todo el plazo de duración del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario La no presentación de la fianza en el Plazo establecido determinará la resolución del contrato. En este supuesto la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores que haya presentado la siguiente mejor oferta económica, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

. 13.-FORMALIZACION DEL CONTRATO: la Formalización del contrato se efectuará dentro de los treinta días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El Adjudicatario del contrato deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

- 14.-RIESGO Y VENTURA: El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del interesado adjudicatario.
- 15.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
 -Los anuncios y tributos que se genere el procedimiento de contratación.

16.-RESOLUCION DEL CONTRATO: Sin perjuicio de la causas resolución establecidas por el Derecho Privado, serán igualmen de aplicación en cuando a la resolución del contrato l establecidas en los art. 111 a 113 del R.D.L. 2/2000 de 16 Junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

17.-REGIMEN JURIDICO: El contrato que regula las presen ulas administrativas tiene naturaleza privada y se regirá

A).-En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el Presente Pliego de Condiciones, El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se apruebe el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratación del Estado, Ley 7/1875 de 2 de Abril, y R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril.

B).-En cuanto a sus efectos v extinción por las normas de

MODELO DE PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL: "CASA Y PRADO EN VEGARADA"

contrato de arrendamiento del bien Inmueble "Casa-Refugio y Finca Rústica anexa en el Puerto de Vegarada", y a cuyos efectos hago constar:

PRIMERO.-Ofrezco como precio del arrendamiento de los los inmuebles las siguientes Cantidades:

a).-En Metálico:___) Ptas.

b).-En especie: La realización de obras de mejora en dichas instalaciones por el Importe de:

Ptas., en los términos y condiciones que se establezcan por la Administración.

SECUNIXO.-Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

TERCERO.-Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas particulares aprobado por la Corporación y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Valdelugueros, 2 de octubre de 2000.-El Alcalde, Miguel Orejas González.

8322

23.500 ptas.

Juntas Vecinales VALVERDE DE CURUEÑO

Aprobado por la Junta Vecinal de VALVERDE DE CURUEÑO, en sesión celebrada el día 17 de Mayo del 2000, el expediente de imposición y Ordenación de la Tasa: Por Distribución domiciliaria de Agua Potable a la población de VALVERDE DE CURUEÑO

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra misma durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4

de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y texto de la Ordenanza fiscal para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En VALVERDE DE CURUEÑO, a 4 de Septiembre del 2000. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

"Visto el expediente que se tramitimposición, y ordenación de la siguiente tasa: tramita para la

· Distribución domiciliaria de agua potable.

Resultando: Que la Presidencia ha elevado propuesta a Resultando: Que la Presidencia na elevado propuesta a la Junta Vecinal, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y correspondientes Proyecto de Ordenanza Fiscal, conforme establece la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando: Que es competencia de la JUNTA VECINAL aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta la aprobacion, con el voto lavorable de la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, según el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las tagiendas Locales. Haciendas Locales.

Visto el preceptivo informe de Secretaria los estudios técnicos-económicos.

La Junta Vecinal, por UNANIMIDAD, por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que exige la Ley.

ACUERDA:

- Aprobar la imposición, y ordenación, de la tasa referida y, simultáneamente, la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- 2.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.
- 3.- Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.
- 4.- Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la
- 5.- Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VALVERDE DE CURUEÑO:

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Ley //1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este JUNTA VECINAL establece la "Tasa por el suministro domiciliario de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988. la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- Obligación al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este JUNTA VECINAL, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. - Cuantía

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Suministro de aqua

- Usos doméstico: 5.000 Ptas/año.
- Cuota única de enganche a las redes generales de Abastecimiento y Saneamiento, por una sola vez: 30.000 Ptas.

Artículo 4.- Obligación de pago

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta

Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

DISPOSICIÓN FINAL

Ordenanza Fiscal, cuva redacción definitiva ha sido aprobada por La Junta Vecinal en sesión

celebrada el día 17 de MAYO del dos mil, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valverde de Curueño, 4 de septiembre de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

7948

13.375 ptas.

LLAMAZARES

Aprobado por la Junta Vecinal de LLamazares, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del 2000, el expediente de imposición y Ordenación de la Tasa: Por Distribución Distribución

domiciliaria de Agua Potable a la población de LLAMAZARES.
Y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y texto de la Ordenanza fiscal para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En Llamazares a 4 de Septiembre del 2000. LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL,

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

"Visto el expediente que se tramit imposición, y ordenación de la siguiente tasa: se tramita para la

· Distribución domiciliaria de agua potable.

Resultando: Que la Presidencia ha elevado propuesta a la Junta Vecinal, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y correspondientes Proyecto de Ordenanza: Fiscal, conforme establece la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando: Que es competencia de la JUNTA VECINAL la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, según el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el preceptivo informe de Secretaria los estudios técnicos-económicos.

La Junta Vecinal, por UNANIMIDAD, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que exige la Ley.

ACUERDA:

- 1.- Aprobar la imposición, y ordenación, de la tasa referida y, simultáneamente, la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- 2.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.
- Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a

- 4. Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.
- 5.º Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LLAMAZARES:

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este JUNTA VECINAL establece la "Tasa por el suministro domiciliario de agua que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- Obligación al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este JUNTA VECINAL, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3 .- Cuantía

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado será
 - 2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Suministro de agua

- Usos doméstico: 5.000 Ptas/año.
- Cuota única de enganche a las redes generales de Abastecimiento y Saneamiento, por una sola vez: 30.000 Ptas.

Artículo 4.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta

ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por La Junta Vecinal en sesión celebrada el día 5 de MAYO del dos mil, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Llamazares, 4 de septiembre de 2000.-La Presidenta de la Junta Vecinal (ilegible).

7747

3.375 ptas.

VALLE DE VEGACERVERA

Por la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2000, se aprobó inicialmente por unanimidad, y por tanto, superando el quorum legalmente exigible, la ordenavaz reguladora del aprovechamiento de pastos comunales de Valle de Vegacervera, exponiéndose al público por un plazo de treinta días, con el texto integro de la misma, al objeto de que los interesados puedan examinarla en el domicilio del Sr. Presidente y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo.

ua las aregaciones y o reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo.

Caso de no presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo, el acuerdo inicial será o a definitivo automáticamente, siendo el texto integro de la ordenanza el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE VALLE DE VEGACERVERA

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 89 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo que dispone la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 74 a 87 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido en materia de Régimen Local, y los artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera establece la regulación del aprovechamiento de los pastos comunales de su propiedad.

ARTICULO 2 .- OBJETO .-

El objeto de esta ordenanza es la regulación del aprovechamiento y disfrute de los pastos comunales propiedad de la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera.

ARTICULO 3.- FORMA DE APROVECHAMIENTO .-

Se establece como forma de aprovechamiento la contenida en el artículo 94, 2, a) del Reglamento de Bienes: el aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, según las normas tradicionalmente observadas, que suponen el aprovechamiento y/o disfrute por parte del ganado vacuno, caballar, ovino, caprino o de cualquier otra clase existente en la localidad.

ARTICULO 4.- PERSONAS CON DERECHO AL APROVECHAMIENTO.-

Tendrán derecho al aprovechamiento regulado en la presente ordenanza y que tradicionalmente se viene produciendo por el ganado de la localidad, las personas que reúnan conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) ser vecino y estar empadronado en la localidad de Valle de Vegacervera, Ayuntamiento de Vegacervera
- b) residir habitualmente en la localidad de Valle de Vegacervera, entendiéndose por habitual el hecho de vivir más de 180 días al año en el pueblo
- c) cumplir los requisitos específicos regulados en la presente ordenanza para cada tipo de aprovechamiento

ARTICULO 5.- TIPOS DE APROVECHAMIENTO.-

El aprovechamiento de los bienes comunales que se regula a través de la presente ordenanza es el de los pastos existentes en dichas fincas rásticas.

ARTICULO 6.- APROVECHAMIENTO DE PASTOS.-

- 1.- Tendrá derecho, y en consecuencia causará alta en este tipo de aprovechamiento, cualquier persona que, además de cumplir las circunstancias descritas en el artículo 4 de esta ordenanza, reúna los siguientes requisitos:
 - a) ser titular de una cartilla ganadera
 - b) estar afiliado al régimen especial agrario de la Seguridad Social
 - c) ser agricultor o ganadero a titulo principal
 - d) no ser deudor a la Hacienda Local de la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera
 - e) solicitar la inclusión en el Padrón de aprovechamiento de pastos comunales de la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera
- 2.- Las solicitudes de inclusión en el Padrón de aprovechamiento de pastos comunales de la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera se realizará por los interesados dentro del mes de enero de cada año natural
- 3.- Las modificaciones de los datos que figuren en el Padrón de aprovechamiento de pastos comunales deberá realizarse por los ganaderos titulares de la explotación dentro del mes siguiente al momento en que se produzcan
- 4.- La Junta Vecinal de Valle de Vegacervera, de acuerdo con la costumbre tradicional de aprovechamiento de pastos comunales de la localidad y las condiciones especificas de cada año de pastos, aprobará anualmente el calendario de disfrute del citado aprovechamiento.

ARTICULO 7.- VACANTES .-

Si durante el periodo de aprovechamiento de pastos, resultara vacante alguna parte de los bienes comunales, éstos serán adjudicados nuevamente por la Junta Vecinal.

ARTICULO 8.- BAJAS.-

Cuando un vecino titular de cualquiera de los aprovechamientos falleciese, renunciase o perdiera su derecho al mismo, por cualquier otra causa, su parte quedará libre a disposición de la Junta Vecinal para proceder a una nueva adjudicación.

ARTICULO 9.- CUOTAS.-

Las tarifas o cuotas a pagar por cada cabeza de ganado que se beneficie del aprovechamiento de los pastos comunales de la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera serán:

- a) POR CADA CABEZA DE GANADO VACUNO: 1,200 pesetas anuales
- b) POR CADA CABEZA DE GANADO CABALLAR: 2.000 pesetas anuales
- c) POR CADA CABEZA DE GANADO OVINO o CAPRINO: 300 pesetas anuales

Estas tarifas o cuotas serán revisadas anualmente, aumentando o disminuyendo, de conformidad con el indice de precios al consumo publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadistica u organismo que lo sustituya.

La recaudación de las cuotas ordinarias anuales se realizará por la Junta Vecinal, en la fecha y plazo que se señale. El impago de las cuotas dentro del plazo fijado supondrá la pérdida del derecho a disfrutar o aprovechar los pastos comunales de la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera, facultando a la misma para el cobro de las cantidades adeudadas a través del Servicio Recaudatorio de la Diputación de León u otro organismo, siendo por cuenta del deudor todos los gastos que se originen en las, gestiones realizadas para el cobro de las cantidades adeudadas, incluso los de Abogado y Procurador, caso de que sea necesario acudir a la via judicial para el cobro de las cuotas o tarifas del aprovechamiento.

ARTICULO 10.- EXCLUSION DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS RUSTICOS.-

Los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera quedan expresamente excluidos del régimen de arrendamientos rústicos de conformidad con el contenido de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 83/80, de 31 de diciembre.

ARTICULO 11 .- SANCIONES .-

- 1.- Los adjudicatarios que incumplan cualquiera de los requisitos para el aprovechamiento de pastos establecido por la presente Ordenanza, perderán el derecho a los mismos, sin indemnización alguna por parte de la Junta Vecinal.
- 2.- Los que causaren daño o perjuicio a los pastos de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Valle de Vegacervera serán castigados con una multa administrativa del tanto al triple del valor de los daños o perjuicios causados, además de abonar la indemnización correspondiente a la tasación de dichos daños, así como los gastos de peritación de los mismos y de gestión de cobro por cualquier medio legal o reglamentario.
- La tasación de los daños que se causen será encargada por la Junta Vecinal a un Perito en tasaciones agricolas.
- 4.- La tramitación de las sanciones previstas en este artículo se realizará de conformidad con el procedimiento sancionador previsto en la legislación administrativa vigente

ARTICULO 12.- LEGISLACION SUPLETORIA.-

En lo no previsto en esta Ordenanza, será de total aplicación la legislación local vigente, en materia de bienes, servicios, contratación y responsabilidad administrativa.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.-

Contra el acuerdo de aprobación definitiva y ordenanza reguladora podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de treinta días de exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza, caso de no existir reclamaciones.

Valle de Vegacervera, 20 de septiembre de 2000.—El Presidente, Patricio Delgado González.

8118

3.656 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1001831/1999.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 518/1999.

Sobre otras materias.

De D/ña. María Dolores Díez Pérez.

Procurador/a Sr/a. Javier Chamorro Rodríguez.

Contra D/ña. Martín Nicasio Álvarez Vargas.

Procurador/a. Sin profesional asignado.

Edicto

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 518/1999, se siguen autos de juicio de divorcio seguido a instancia de doña María Dolores Díez Pérez, representada por el Procurador don Javier

Chamorro Rodríguez, contra don Martín Nicasio Álvarez Vargas, actualmente en paradero desconocido, en cuyos autos y con fecha 7 de julio de 2000 se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Martín Álvarez Vargas y doña María Dolores Díez Pérez, con todos los efectos legales, sin hacer especial condena en costas procesales.

Comuníquese de oficio una vez firme esta sentencia al Registro Civil para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Martín Nicasio Álvarez Vargas, expido el presente en León a 27 de julio de 2000.—El Secretario.

León, 27 de julio de 2000.-El Secretario (ilegible).

89 3.875 ptas.

NÚMERO DOS DE ASTORGA

Número de identificación único: 24008 1 0200015/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 2/2000

Sobre menor cuantía.

De D/ña. Ángel Emilio Martínez García.

Procurador/a Sr/a. Ana María García Álvarez.

Contra D/ña. María Francisca Blanco Redondo, Eulalia Blanco Redondo.

Procurador/a Sr/a.

Doña Natalia Orcajo Otero, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia y auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"Don Alfonso Pérez C., Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los autos de juicio declarativo de menor C. número 2/2000, seguidos a instancia de don Ángel E. Martínez García y doña Ana M.ª García Álvarez, representados por la Procuradora señora García Álvarez, contra doña María Francisca Blanco Redondo y doña Eulalia Blanco Redondo, ambas en rebeldía.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente y desestimando en lo demás la demanda interpuesta por la Procuradora señora García Álvarez, en nombre propio y de don Ángel E. Martínez García,

Declaro: Que la finca urbana descrita en el primer hecho de la demanda e inscrita a nombre de las demandadas en el Registro de la Propiedad de Astorga, tomo 742, libro 40 del Ayuntamiento de Astorga, folio 140, finca número 1.012, inscripción 9.ª, pertenece a la sociedad legal de gananciales formada por los actores y, en consecuencia, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella pueden interponer por escrito en este Juzgado rec. de apelación en el plazo de cinco días, del cual conocerá la Aud. Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-E/ (ilegible). Publicación.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe. Firmados y rubricados: (ilegibles).

Que seguidamente se dictó el auto cuya parte dispositiva copiada íntegramente dice así:

"Acuerdo aclarar la sentencia dictada en este juicio de menor cuantía en el sentido de que el fallo debe incluir el pronunciamiento relativo a la inscripción registral pretendida en la demanda y, por tanto, decir lo siguiente: Que estimando parcialmente y desestimando en lo demás la demanda interpuesta por la Procuradora señora García Álvarez, en nombre propio y de don Ángel E. Martínez García, declaro que la finca urbana descrita en el primer hecho de la demanda e ins-

crita a nombre de las demandadas en el Registro de la Propiedad de Astorga, tomo 742, libro 40 del Ayuntamiento de Astorga, folio 140, finca número 1.012, inscripción 9.ª pertenece a la sociedad legal de gananciales formada por los actores y, en consecuencia, que procede la inscripción registral del dominio que se declara.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo para recurrir la sentencia aclarada comenzará a partir de la notificación del presente auto. Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don Alfonso Pérez Conesa, Juez de Primera Instancia e Instrucción dos de esta ciudad y su partido. Firmados y rubricados (ilegibles)".

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas antes citadas María Francisca y Eulalia Blanco Redondo declaradas en rebeldía, expido el presente edicto en Astorga a 27 de septiembre de 2000.—E/ Natalia Orcajo Otero.—El Secretario (ilegible).

8215

8.625 ptas.

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

NIG: 24202 1 0100173/2000.

Procedimiento: Cognición 39/2000.

Sobre recl. cantidad +80.000 ptas.-800.000 ptas.

De D/ña. Andrés de la Pinta Chico.

Procurador/a Sr/a. M.ª del Rosario Blanco Sierra.

Contra D/ña. Gustavo Varela Peláez.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En Villablino a 11 de julio de 2000. S.S.ª, doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición registrados bajo el número 39/2000, promovidos por don Andrés de la Pinta Chico representado por la Procuradora doña Rosario Blanco Sierra y defendido por la Letrada doña Adela García Rodríguez contra don Gustavo Varela Peláez, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Andrés de la Pinta Chico debo condenar y condeno a don Gustavo Varela Peláez a que abone a la actora la suma de 464.000 ptas, por las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1995, más los intereses legales desde el día en que venció cada mensualidad adeudada hasta la fecha de la presentación de la demanda así como al abono de los intereses legales establecidos en el art. 921 de la LEC desde la fecha de la presente demanda y hasta la de la sentencia, así como al abono de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gustavo Varela Peláez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villablino a 6 de septiembre de 2000.–El Secretario (ilegible). 7955 5.125 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24202 1 0100923/1999. Procedimiento: Suspensión de pagos 130/1999. Sobre suspensión de pagos. De Mina Mora 1.º bis. Procurador/a Sr/a. M.ª del Rosario Blanco Sierra. Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.

Edicto

Doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia número uno de Villablino.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, a Mina Mora 1.º bis, Quintanilla de Babia, y al mismo tiempo he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día 28 de noviembre a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Villablino a 27 de julio de 2000.—E/ María Fernández Olalla:—El Secretario (ilegible).

8002

2.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Don Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa número 30/00, seguida a instancia de Carlos Galende Palacios, contra Construcciones Palacios Reyero, S.L., sobre salarios por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Palacios Reyero, S.L., por la cantidad de 1.138.608 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado J. M. Riesco Iglesias.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Palacios Reyero, S.L., actualmente en peradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 27 de septiembre de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8348

2.625 ptas.

* * *

Don Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hace saber: Que en los autos 352/00, seguidos a instancia de Santiago Aparicio Fernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General, Excma. Diputación Provincial de León, Luis Díez Díez y Ceferino Díez García, sobre reconocimiento de cotizaciones, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Rechazo las excepciones de falta de acción y de litisconsorcio pasivo necesario alegadas por la Excelentísima Diputación Provincial de León y, al mismo tiempo, desestimo la demanda sobre reconocimiento de cotizaciones formulada por don Santiago Aparicio Fernández, contra dicha demandada y contra la Tesorería General de la Seguridad Social y las empresas Luis Díez Díez y Ceferino Díez García y, en consecuencia, absuelvo a las demandadas de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Díez Díez y a Ceferino Díez García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 25 de septiembre de 2000.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8349

4.250 ptas.